



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00020-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Tres de febrero de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por GUSTAVO ADOLFO ZAPATA CARRILLO, a través de apoderado judicial, contra DEISY JOHANA LONDOÑO CALLE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: ALLEGARÁ copia del folio del registro civil de nacimiento de los señores GUSTAVO ADOLFO ZAPATA CARRILLO y DEISY JOHANA LONDOÑO CALLE o, en su defecto, copia auténtica del folio de su inscripción, con las formalidades de los artículos 60, 105 y 110 del Decreto 1260 de 1970, para efectos del contenido del artículo 5º del referido decreto y los artículos 1º y 2º de la Ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005.

SEGUNDO: APORTARÁ la audiencia de conciliación extrajudicial celebrada entre las partes, de conformidad con lo normado por el numeral 3º del artículo 40 de la Ley 640 de 2001, a la cual se hace alusión en el acápite de prueba documental, pero se echa de menos.

TERCERO: APORTARÁ copia de las cédulas de ciudadanía del demandante y demandada, como se enuncia en el acápite probatorio.

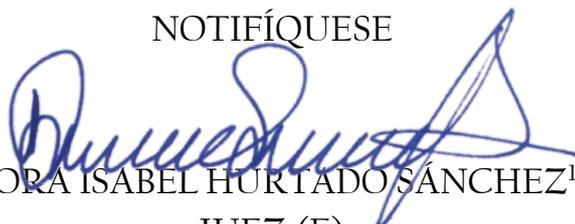
CUARTO: ADECUARÁ la pretensión tercera del escrito de demanda, teniendo en cuenta que el fundamento normativo allí señalado, corresponde a las causales invocadas en los procesos de divorcio, puesto que el artículo 154 del Código Civil así las consagra y la normativa cuando de procesos de

declaración de existencia de unión marital de hecho se trata, es diferente, la contempla la Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005.

QUINTO: DEBERÁ acreditar que se envió la demanda con sus anexos, al igual que el escrito de subsanación de los requisitos, a la dirección electrónica de la demandada, en cumplimiento del artículo 6º, Decreto 806 de 2020.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ (E)

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°014
Fijado hoy 4 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"